



En la sesión que la Junta General del Valle de Salazar celebró el **día 2 de junio del 2025** se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

*Zaraitzuko Batzorde Nagusiak **2025eko ekainaren 2an** egin zuen bilkuran hartu zen erabakia. Hona hemen erabaki horren testu osoa:*

“4.- DAR A CONOCER REUNIÓN MANTENIDA CON LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NORMATIVA Y RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTIZALES DE LA JUNTA.”

El 21 de mayo se reunió la comisión de ganadería de la Junta, comisionados de equino, ovino y vacuno del Valle, trabajadores forestales de la junta, la pastóloga, el equipo del guarderío de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, junto a su técnico, y la secretaria de la Junta.

En la misma se valoraron las explotaciones forestales y la carga ganadera que las personas solicitantes han apuntado de cara a la siguiente campaña 2025. Se aprecia una desviación importante en los cantones Abodi 1-4 y Abodi 5, con una carga superior a la estipulada en campañas anteriores. En sentido inverso se aprecia una menor demanda en las unidades de Ori 2.

Hay que destacar que la carga admisible por unidad pascícola, está calculada en base al Valor Pastoral, metodología utilizada en el Proyecto de Ordenación de Pastos de Irati. Este valor es variable en función de la meteorología anual y del período de estancia del ganado. Así, sobre los valores propuestos en el proyecto, se ha aceptado un margen de + 10 %. Además, se da la particularidad que en Abodi 1-4, se concentran los ganaderos trashumantes. Estos abandonan los pastos altos a principios de agosto.

Hay ganaderos nuevos que han propuesto subir el ganado a Abodi 5 como primera opción y a Abodi 1-4 como segunda. Se propone ubicar este ganado en esta segunda ubicación para equilibrar la oferta-demanda.

Hay una justificación técnica en el sentido que es ganado nuevo en los puertos, y se evita el efecto de querencia, por el cual los animales se acostumbran a zonas concretas, así lo corrobora el informe técnico elaborado por la pastóloga y el técnico del Gobierno de Navarra.

Se ACUERDA POR UNANIMIDAD enviar este informe a las personas involucradas.



De igual manera, la Junta ACUERDA POR UNANIMIDAD aprobar la Normativa y Régimen de incumplimientos y sanciones para el aprovechamiento de los pastizales de la Junta General del Valle de Salazar: Irati y Remendia, campaña 2025 haciendo especial hincapié a lo siguiente:

- La fecha de entrada será a partir del 10 de junio, la importancia de la correcta ubicación de los puntos de sal, la obligatoriedad del redileo los días de lluvia y humedad, y la obligatoriedad de avisar al Guarda de Pastos antes de subir al comunal.

La Junta ha detectado recurrentemente desde hace ya años, que alguna sociedad que hace uso del comunal de la Junta, alguno de sus miembros no está empadronado en alguna villa de Valle. Y, aunque en las ordenanzas no aparece explicitado el tema de sociedades, la legislación sí que establece que todas las personas de las mismas deben estar empadronada para el disfrute de los comunales.

De manera **estrictamente excepcional para el presente año**, y dadas las fechas en las que nos encontramos, la Junta ACUERDA POR UNANIMIDAD permitir que se suba al comunal la parte proporcional correspondiente a la persona socia empadronada. Por otra parte, para siguientes años se recuerda la obligatoriedad del empadronamiento de todas las personas de la sociedad, de lo contrario no se podrá subir a los comunales.

La secretaria advierte que, de conformidad con la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, en su artículo 150:

(...)

*Tendrá la consideración de cultivo directo y personal el cultivo en común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en cooperativas o **grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 145.***

Tal y como se señala en el artículo 145:

1. Serán beneficiarios los vecinos titulares de unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 142, tengan ingresos propios por cada miembro de la unidad familiar menores al 30 por 100 del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

(...)



Las condiciones que se señalan en el artículo 142:

Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.

c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.

(...)

Por otro lado, tal y como pone en las Ordenanzas de la Junta del Valle de Salazar en su Ordenanza Trigésima Cuarta, *pueden aprovechar el pasto de las fincas de la Junta todos los ganaderos y ganaderas vecinos y vecinas del Valle que tengan sus ganados registrados en alguna de las Villas.*

Por lo tanto, se entiende que las personas de las sociedades que van a hacer uso del comunal de la Junta, tienen que estar empadronadas en alguna de las villas del Valle de Salazar.”

Lo que le notifico a Vd para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, podrá interponerse cualquiera de estos recursos.

1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de Reposición, ante el órgano autor del mismo, la Junta (Ley 39/2015, de 1 de octubre); si se presenta Recurso de Reposición no se puede interponer el de Alzada ni el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990 de 2 de junio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el Contencioso- Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de Alzada

3.- En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

EL PRESIDENTE/BATZORDEBURUA

GUSTAVO GOIENA AGIRRE

LA SECRETARIA/IDAZKARIA

SILVIA PENA LORENTE